

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0048-2021-PD-OSITRAN**

Lima, 13 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N°114-2021-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°00474-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°456-2021-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N°044-2006-PCM y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al OSITRAN, asimismo, precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación de la entidad, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°0066-2020-CD-OSITRAN de 28 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, correspondiente al Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 75 600 919.00 (Setenta y Cinco Millones Seiscientos Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 1) del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 50 los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 1) de la citada norma, son establecidos por Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N°431-2020-EF del 31 de diciembre de 2020, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo que de acuerdo al Anexo N° 1 de la citada norma el límite establecido para el Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, es por el importe de S/ 7 419 836.00 (Siete millones Cuatrocientos Diecinueve mil Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 soles);

Que, el Decreto Supremo N°220-2021-EF de 28 de agosto del 2021 aprobó en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N°431-2020-EF y N°010-2021-EF, siendo que, el Anexo N°2 del Decreto Supremo N°220-2021-EF estableció como límite máximo para el Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público el importe de S/ 15 533 152.00 (Quince millones Quinientos Treinta y Tres mil Ciento Cincuenta y Dos y 00/100 soles);

Que, en ese contexto la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante Memorando N°03107-2021-GSF-OSITRAN, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las gestiones para la incorporación de mayores recursos provenientes de los depósitos efectuados por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A, a fin de poder completar la contratación de los servicios de supervisión, hasta por un importe total S/ 16 500.00 (Dieciséis Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, de acuerdo con el Informe N°114-2021-GPP-OSITRAN de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló, entre otros, que con Memorando Circular N°0100-2021-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración implementaba la opinión técnica de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que se procedía a realizar un corte de información al cierre del mes de agosto 2021, a fin de establecer los saldos existentes en moneda extranjera y moneda nacional de los recursos destinados a la supervisión hasta por un importe de S/ 103 388 671.00 (Ciento Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al Informe antes señalado, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifestó que, tomando en consideración la información remitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante el Memorando N°03107-2021-GSF-OSITRAN, el Memorando Circular N°100-2021-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración y, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°220-2021-EF, que establece la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos para el financiamiento del gasto corriente durante el año fiscal 2021; resulta factible incorporar en el presupuesto de OSITRAN del presente año fiscal, el importe de S/ 16 500.00 (Dieciséis Mil Quinientos y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N°00474-2021-GAJ-OSITRAN, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que, la propuesta del acto resolutivo elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia Ejecutiva del Ositrán es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la entidad en la normativa de Presupuesto Público, por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutivo a través del cual se efectúe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N°456-2021-GG-OSITRAN de fecha 9 de diciembre de 2021, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la presente resolución cumple con el modelo establecido en la Directiva N°0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01 del 30 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N°31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto Supremo N°431-2020-EF y Decreto Supremo N°220-2021-EF, que establece la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional; la Directiva

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

N°0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 16 500.00 (Dieciséis Mil Quinientos y 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS**(En Soles)**FUENTE DE
FINANCIAMIENTO2. Recursos Directamente
Recaudados.

15 5 1 499

Otros Ingresos Diversos

16,500.00

TOTAL INGRESOS**16,500.00****EGRESOS****(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA

Gobierno Central

PLIEGO

022: Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de uso Público -
OSITRAN

UNIDAD EJECUTORA

001: Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de uso Público -
OSITRANCATEGORIA
PRESUPUESTARIA9002: Acciones Presupuestales que
no Resultan en Productos

Producto / Proyecto

3999999: Sin Producto

ACTIVIDAD

5001238: Supervisión y Fiscalización de
Servicios de Infraestructura de
Transporte de Uso PúblicoFUENTE DE
FINANCIAMIENTO2. Recursos Directamente
Recaudados.

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

16,500.00

TOTAL EGRESOS**16,500.00**

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora 001: OSITRAN, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRÁN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2021114082